

**DOCUMENTO DE BASES PARA LA ARMONIZACIÓN
DEL MAPA DE TITULACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.
LÍNEAS ESTRATÉGICAS, PROTOCOLOS Y DIRECTRICES
PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE TÍTULOS OFICIALES
DE GRADO, MÁSTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO**

(aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2011 y modificado en los Consejos de Gobierno de 31 de octubre de 2019, 29 de octubre de 2020 y 25 de septiembre de 2025)

PRESENTACIÓN

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, junto con el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, contempla la estructura general a la que deben ajustarse los proyectos de planes de estudio de enseñanzas de Grado, Máster Universitario y Doctorado, conducentes a la obtención de títulos oficiales, para su verificación por el Consejo de Universidades y autorización de implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Mediante el Decreto 18/2021, de 2 de septiembre, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales en la Comunidad de Castilla y León, se establece la *Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Comunidad de Castilla y León*.

Este documento ordena el procedimiento interno para la elaboración de propuestas de títulos oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado, a fin de lograr una oferta de enseñanzas oficiales flexible, sostenible, pertinente y de calidad en el marco de los Estatutos de la Universidad de Salamanca (EUSAL) y de su Plan Estratégico, conforme con los protocolos de evaluación para la verificación que aplica la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL).

LÍNEAS ESTRATÉGICAS PARA LA ARMONIZACIÓN DEL MAPA DE TITULACIONES

Tal como indica el preámbulo del RD 822/2021, las modificaciones en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en España hace necesaria y proporcional una nueva norma que, garantizando el principio de seguridad jurídica en el funcionamiento del sistema universitario español, avance en una organización adaptada a las demandas de la sociedad y a los cambios disruptivos que se desarrollan en la economía y en la tecnología, así como más flexible en sus componentes y estructura, y que, al mismo tiempo, favorezca la necesaria innovación efectiva en la docencia.

Esta organización debe facilitar el ejercicio efectivo de la autonomía universitaria en la planificación y definición de las características de su oferta académica. Y, de igual forma, debe posibilitar la ordenación de la oferta de títulos universitarios oficiales por parte de las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias, en tanto que interrelaciona las demandas cambiantes de la sociedad y las iniciativas académicas universitarias.

Uno de los aspectos que reformula este real decreto es todo el proceso de verificación, seguimiento y acreditación de los títulos universitarios oficiales. La experiencia acumulada por las universidades durante los últimos años, y el sólido y riguroso trabajo desempeñado por las agencias de calidad, ha guiado un replanteamiento procedimental con el objetivo de, asegurando la calidad de la oferta académica, simplificar los procesos administrativos y la documentación necesaria, para focalizarse estos en aquellos temas que efectivamente constituyen el núcleo del proyecto académico formativo que es un título universitario oficial de Grado, Máster Universitario o Doctorado. En este sentido, la **evaluación institucional de los centros** se configura como una pieza esencial en el engranaje del aseguramiento de la calidad de la oferta formativa universitaria al empoderar a los sistemas internos de garantía de la calidad con la orientación y guía de las agencias, siguiendo los planteamientos que se desarrollan en la mayoría de los países del EEES, y al promover una desburocratización de los procedimientos implicados en el mismo.

Las titulaciones de grado, máster oficial y programas de doctorado en la Universidad de Salamanca deberán estar en consonancia con el Plan Estratégico 2024-2030.

ENTRADA EN VIGOR

Estas líneas estratégicas, protocolos y directrices entrarán en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca, pudiendo las propuestas de titulaciones que ya hayan iniciado su tramitación adaptarse al momento del procedimiento en que se encuentren de acuerdo con lo contemplado en este documento.

PROTOCOLO PARA LA TRAMITACIÓN DE PROPUESTAS DE NUEVAS ENSEÑANZAS OFICIALES

I. PROPUESTAS DE NUEVAS ENSEÑANZAS DE GRADO

Las enseñanzas oficiales de Grado, como ciclo inicial de las enseñanzas universitarias, tienen como objetivo fundamental la formación básica y generalista en las diversas disciplinas del saber científico, tecnológico, humanístico y artístico, a través de la transmisión ordenada de conocimientos, competencias y habilidades que son propias de la disciplina respectiva –o de las disciplinas implicadas, y que prepara para el desarrollo de actividades de carácter profesional y garantiza su formación integral como ciudadanos y ciudadanas (art. 13.1 RD 822/2021).

1. Formulación del *anteproyecto de Memoria*.

La propuesta de un título oficial de Grado puede ser formulada por las Juntas de Facultad y de Escuela, de conformidad con las indicaciones recibidas por el Equipo de Gobierno de la Universidad de Salamanca.

El *anteproyecto de Memoria* de un título oficial de Grado se presentará, en formato electrónico, al Vicerrectorado con competencias en docencia de Grado, y contendrá desarrollados, cuando menos, los siguientes epígrafes:

- (a) Descripción de la titulación, indicando expresamente su denominación, la rama y ámbito de conocimiento de los que formará parte, los órganos académicos y administrativos responsables, el número ofertado de plazas de nuevo ingreso previstas y el grupo de trabajo responsable de la propuesta de título y un responsable del mismo.
- (b) Justificación del interés académico, científico, profesional y social, así como la viabilidad de la titulación. Cuando proceda, la identificación de otras universidades que estén impartiendo un título análogo, reseñando las plazas que ofertan, el plan de estudios, la inserción laboral de sus egresados, etc.
- (c) Sus principales objetivos formativos y perfil o perfiles de egreso. En caso de vinculación a otro grado (dobles titulaciones), referencia del mismo.
- (d) Descripción de los resultados de aprendizaje del título.
- (e) Organización de las enseñanzas, recogiendo los ámbitos de conocimiento, las materias y los créditos ECTS para cada una de ellas, así como la modalidad en la que se piensa impartir: presencial, semipresencial o híbrido, y virtual o no presencial.
- (f) Profesorado previsto, con indicación individualizada tanto de su capacidad académica como de las necesidades de profesorado.
- (g) Infraestructuras, consignando la disponibilidad y las necesidades de aulas, laboratorios, materiales, equipos, etc.
- (h) Informe económico en el que recoja la previsión de ingresos y gastos asociados a la implantación y desarrollo de la titulación de Grado.

Todo *anteproyecto de Memoria* deberá venir acompañado del aval de:

- (a) Todos los Consejos de los Departamentos cuyas Áreas de conocimiento se comprometan a impartirlo, con indicación explícita e individualizada del profesorado implicado y de los créditos que va a asumir cada uno de ellos en el título de Grado.
- (b) Las Juntas de Facultad o Escuela, con indicación explícita de que asumirá los procesos administrativos y de gestión, y que aportarán las infraestructuras, espacios y materiales (aulas, laboratorios, etc.) propios. En caso de que estos no sean suficientes, aportarán los compromisos formales de otras instancias universitarias que comprometan infraestructuras y recursos técnicos suficientes para el desarrollo del Grado.
- (c) En el caso de estudios interuniversitarios, el compromiso formal y expreso de las otras instituciones académicas participantes.
- (d) El pronunciamiento favorable del Órgano con competencias en Profesorado, que avalará la adecuación y coherencia de la propuesta dentro del mapa de titulaciones de la Universidad de Salamanca, habilitando al órgano proponente a continuar con la tramitación del anteproyecto de la memoria de verificación.

2. Tramitación del *anteproyecto de Memoria*.

En el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha límite de recepción del *anteproyecto de Memoria*, el Vicerrectorado con competencias en docencia de Grado aprobará, en su caso, la procedencia y adecuación del *proyecto*, informando expresamente sobre la coherencia de la propuesta dentro del mapa de titulaciones de la Universidad de Salamanca, concluyendo con un pronunciamiento sobre la aprobación —o no— del *proyecto*. Esta aprobación permitirá al órgano proponente continuar con la tramitación de la *memoria de verificación*.

Cuando el *proyecto* no fuera aprobado, será devuelto al órgano académico responsable, con un informe motivado.

3. Tramitación de la *Memoria de verificación*.

El Centro responsable de la titulación elaborará la *memoria de verificación* del nuevo Grado de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo II del Real Decreto 822/2021. En el caso de títulos interuniversitarios, de forma paralela, será necesario elaborar el correspondiente convenio.

La *memoria de verificación* se ajustará, además, a las directrices de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL). Para ello, contará con el asesoramiento académico del Vicerrectorado con competencias en docencia de Grado y con el apoyo técnico de la Sección de Estudios de Grado y de la Unidad de Evaluación de la Calidad (UEC).

Esta *memoria de verificación*, junto a los informes económicos y de disponibilidad de personal fijados por la Dirección General de Universidades de la Junta de Castilla y León, deberá ser aprobada por la Junta del Centro responsable de la propuesta y remitida al Vicerrectorado con competencias en docencia de Grado, el cual la someterá a evaluación de la UEC que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, emitirá un informe sobre el ajuste de la memoria a las directrices de la ACSUCYL y de la Universidad de Salamanca. Este

informe será enviado al órgano promotor del Grado y al Vicerrectorado con competencias en docencia de Grado.

El órgano responsable de la propuesta de Grado modificará la *memoria de verificación* conforme a las indicaciones de la UEC y la enviará de nuevo al Vicerrectorado con competencias en docencia de Grado en el plazo máximo de 10 días hábiles.

Tras recibir la *memoria de verificación* revisada después de las indicaciones de la UEC, en el plazo máximo de un mes el Vicerrectorado con competencias en docencia de Grado someterá la *memoria de verificación* al análisis del Consejo de Docencia, quien informará acerca de la memoria, concluyendo con un pronunciamiento expreso a tal efecto.

Cuando el informe del Consejo de Docencia sea favorable, el Vicerrectorado competente expondrá la memoria del Grado a información pública por un periodo de 10 días naturales, con la finalidad de que durante el mismo la comunidad universitaria pueda formular alegaciones ante el Vicerrectorado con competencias en docencia de Grado, siempre que las mismas estén avaladas por un Departamento.

Transcurrido el plazo de alegaciones, el Vicerrectorado con competencias en docencia de Grado remitirá las alegaciones recibidas sobre la *memoria de verificación* al Centro promotor, para que en el plazo máximo de 5 días hábiles de manera expresa y motivada indique al Vicerrectorado competente si acepta las modificaciones formuladas. En el caso de que así sea, remitirá la *memoria de verificación* debidamente modificada. Por el contrario, cuando ese Vicerrectorado entienda que las alegaciones no estimadas tienen carácter sustancial, planteará las mismas a la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno a los efectos de que se pronuncie sobre ellas en la siguiente fase del trámite de verificación de la propuesta de Grado.

El Centro responsable remitirá la *memoria de verificación* del Grado modificada al Vicerrectorado con competencias en docencia de Grado, el cual tendrá que dar traslado de ella a las Comisiones delegadas de Consejo de Gobierno, para que en el plazo máximo de un mes informen al mismo sobre:

- (a) la calidad académica de la *Memoria de Verificación*, en caso de la Comisión de Docencia, concluyendo con un pronunciamiento sobre su aprobación y, en su caso, sobre las alegaciones sustanciales no estimadas en el proceso de audiencia pública;
- (b) la disponibilidad del profesorado contemplado en la *memoria de verificación*, por parte de la Comisión de Profesorado, quien deberá concluir con un pronunciamiento sobre su aprobación; y
- (c) la disponibilidad de infraestructuras recogidas en la *memoria de verificación*, a cargo de la Comisión de Economía, quien concluirá con un pronunciamiento sobre su aprobación.

El Consejo de Gobierno, una vez recibidos los informes favorables, llevará en el orden del día de su siguiente reunión la aprobación de la *memoria de verificación* de la titulación de Grado.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo del Gobierno, y con el informe favorable a la verificación de la titulación por parte del Consejo Social de la Universidad de Salamanca, desde el Vicerrectorado con competencias en docencia de Grado se enviará la solicitud de verificación de título oficial de Grado (memoria, y si procede, el correspondiente convenio)

a través de la aplicación informática prevista en el protocolo de tramitación del programa VERIFICA de ANECA del Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Esta solicitud será remitida a la ACSUCYL.

Además, de acuerdo con el procedimiento acordado en el Consejo de Universidades de Castilla y León, se notificarán las propuestas a la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para que proceda a emitir informe de viabilidad al respecto.

4. Verificación

Recibida la propuesta de informe de evaluación de la ACSUCYL con relación a la solicitud de verificación del título oficial de Grado, será comunicada al órgano responsable para que realice las alegaciones y modificaciones de la *memoria de verificación* que estime oportunas, en el plazo marcado por ACSUCYL, para lo que contará con el asesoramiento académico del Vicerrectorado con competencias en materia de Grado, y con el apoyo técnico de la UEC.

ACSUCYL valorará las alegaciones y elaborará un informe de evaluación favorable o desfavorable, que será comunicado a la Universidad y enviado al Consejo de Universidades, que dictará la correspondiente resolución de verificación, resolución que será comunicada al Ministerio correspondiente, a la Junta de Castilla y León y a la Universidad de Salamanca.

La resolución de verificación será recurrible ante la Presidencia del Consejo de Universidades.

5. Implantación

Recibido el informe favorable de ACSUCYL y de la Junta de Castilla y León, esta solicitará a la Universidad de Salamanca que, si no se ha remitido en el proceso de solicitud de la verificación, a través de su Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno, realice una propuesta de curso académico de implantación de la titulación verificada.

A partir de esa propuesta, la Junta de Castilla y León autorizará la implantación del Grado, y el Ministerio competente en materia de universidades elevará al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial del título y su inscripción en el RUCT.

6. Plazos de referencia para la tramitación

El calendario de referencia para la tramitación de verificación de un título de Grado se publicará en la página web de Studium habilitada para la Coordinación de titulaciones.

II. PROPUESTAS DE NUEVAS ENSEÑANZAS DE MÁSTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO

Las enseñanzas oficiales de Máster Universitario tienen como objetivo la formación avanzada, de carácter especializado temáticamente o multidisciplinar en los saberes científico, tecnológico, humanístico y artístico, dirigida a la especialización académica y a la profesional, o en su caso, encaminada al aprendizaje en las actividades investigadoras (art. 16.1 RD 822/2021). Por su parte, las enseñanzas de Doctorado conforman el tercer ciclo de los estudios universitarios oficiales en España, cuya finalidad es la adquisición de las competencias y las habilidades concernientes con la investigación universitaria de calidad y su desarrollo (art. 19.1 RD 822/2021).

1. Formulación del *anteproyecto*

La propuesta de un título oficial de Máster Universitario o Doctorado puede ser formulada por las Juntas o Consejos de los órganos estatutariamente encargados de su organización y desarrollo académico: Facultades y Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios y Escuelas de Doctorado.

En todo caso, además del órgano académicamente responsable, toda propuesta debe contar con un Centro (Facultad, Escuela o Escuela de Doctorado) responsable de los procesos administrativos y de gestión.

El *anteproyecto* de un título oficial de Máster Universitario o Doctorado se presentará, en formato electrónico, al Órgano con competencias en docencia de Postgrado, y contendrá desarrollados, cuando menos, los siguientes epígrafes:

- (a) Descripción del título, indicando expresamente su denominación, la rama y el ámbito de conocimiento de los que formará parte –solamente en el caso de Máster Universitario–, los órganos académicos y administrativos responsables, el número de plazas de nuevo ingreso ofertadas, la persona y el grupo de trabajo responsables de la propuesta del título.
- (b) Justificación de la demanda social de la titulación. Cuando proceda, la identificación de otras universidades que estén impartiendo un título análogo, reseñando las plazas que ofertan, el plan de estudios, la inserción laboral de sus egresados, etc.
- (c) En el caso de los Másteres Universitarios, descripción de los principales objetivos formativos y perfil o perfiles de egreso.
- (d) Para Másteres Universitarios, descripción de los resultados de aprendizaje del título.
- (e) En los Másteres Universitarios, organización de las enseñanzas, recogiendo las áreas y los ámbitos de conocimiento, las materias y los créditos ECTS para cada una de ellas, así como la modalidad en la que se piensa impartir: presencial, híbrida o semipresencial, y virtual o no presencial.
- (f) En el caso de los Programas de Doctorado, descripción de: (i) las competencias, (ii) las actividades formativas, (iii) la supervisión y seguimiento de las doctorandas y de los doctorandos, y (iv) las líneas de investigación del PD en las que se matricularán.
- (g) Profesorado previsto, con indicación individualizada tanto de su capacidad académica como de las necesidades de profesorado.

- (h) Infraestructuras, consignando la disponibilidad y las necesidades de aulas, laboratorios, materiales, equipos, etc.
- (i) Informe económico en el que se recoja la previsión de ingresos y gastos asociados a la implantación y desarrollo de la titulación.
- (j) En el caso de Másteres Universitarios, se deberá indicar además si el nuevo título está incluido dentro de un convenio o acuerdo que incluya una financiación específica.
- (k) Si la propuesta sustituye a otro título que deja de ofertarse, especificando cuál.

En los Másteres Universitarios, el *anteproyecto* deberá venir acompañado del aval de:

- (a) Todos los Consejos de los Departamentos cuyas Áreas de conocimiento se comprometan a impartirlo, con indicación explícita e individualizada del profesorado implicado y de la actividad docente y académica que va a asumir cada uno de ellos en el título.
- (b) La Junta de Centro, con indicación explícita de que asumirá los procesos administrativos y de gestión, y que aportará las infraestructuras, espacios y materiales (aulas, laboratorios, etc.) propios. En caso de que estos no sean suficientes, aportará los compromisos formales de otras instancias universitarias que comprometan infraestructuras y recursos técnicos suficientes para el desarrollo del título.
- (c) En el caso de estudios interuniversitarios, el compromiso formal y expreso de las otras instituciones académicas participantes.

En los Programas de Doctorado, el *anteproyecto* deberá venir acompañado de:

- (a) Compromiso de cada uno de los profesores que van a formar parte de la plantilla del Programa, quienes harán mención expresa (i) del número de sexenios de investigación de que disponen y fecha de concesión del último, (ii) de los proyectos y contratos de investigación en los que están participando, (iii) de si están integrados en la plantilla de otro Programa de Doctorado de la USAL ya implantado, y (iv) de la línea de investigación del Programa de Doctorado en la que se integra.
- (b) En el caso de que uno o varios profesores se encuentren en la situación (iii) del apartado anterior, informe favorable a la salida del profesor de dicho/s programa/s de doctorado por parte de la Comisión Académica del otro u otros Programas de Doctorado de la USAL afectados. El informe favorable de la Comisión Académica a la baja del profesorado indicará que esta estará condicionada y sólo será efectiva una vez que el nuevo programa de doctorado que se está elaborando sea verificado y comience su implantación. Cuando la Comisión Ejecutiva de la Escuela de Doctorado considere no estimadas por parte de alguna Comisión Académica alguna solicitud de baja condicionada, planteará las mismas a la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno para que se pronuncie sobre ellas.
- (c) Aval de las Direcciones de los Grupos de Investigación y/o Unidades de Investigación Consolidadas que respalden alguna de las líneas de investigación del Programa de Doctorado por formar parte de las mismas alguno de sus integrantes.
- (d) En el caso de programas interuniversitarios, el compromiso formal y expreso de las otras instituciones académicas participantes.

2. Tramitación del *anteproyecto*

En el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha límite de recepción del *anteproyecto*, los Órganos con competencias en docencia de Postgrado, Profesorado y Economía aprobarán, en su caso, la procedencia y adecuación del *anteproyecto*, informando expresamente sobre la coherencia de la propuesta dentro del mapa de titulaciones de la Universidad de Salamanca, concluyendo con un pronunciamiento sobre la aprobación —o no— del *anteproyecto*. Esta aprobación permitirá al órgano proponente continuar con la tramitación de la *memoria de verificación*.

Cuando el *anteproyecto* no fuera aprobado, será devuelto a los promotores responsables de la propuesta con el correspondiente informe motivado.

3. Tramitación de la *memoria de verificación*

Aprobado el *anteproyecto*, el grupo de trabajo responsable de la propuesta de titulación elaborará la *memoria de verificación* del nuevo Máster Universitario o Doctorado, de acuerdo con lo establecido en los Reales Decretos 822/2021, 99/2011 y 576/2023, que modifica al anterior.

Esta *memoria de verificación* se ajustará, además, a las directrices de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL). Para ello, contarán con el asesoramiento académico del Órgano con competencias en docencia de Postgrado y con el apoyo técnico de la Sección de Estudios de Máster, de la Escuela de Doctorado y de la Unidad de Evaluación de la Calidad (UEC).

La *memoria de verificación*, junto al informe de viabilidad de la Dirección General de Universidades de la Junta de Castilla y León, deberá ser aprobada por el órgano académico responsable de la propuesta: (i) cuando se trate de un Máster Universitario, por Junta de Centro, Consejo de Departamento o Consejo de Instituto Universitario, y (ii) cuando se trate de un Programa de Doctorado, por la Comisión Ejecutiva de la Escuela de Doctorado— responsable de la propuesta. Toda esta documentación será remitida al Órgano con competencias en docencia de Postgrado, quien en el plazo máximo de 10 días hábiles emitirá su visto bueno. El Órgano con competencias en docencia de Postgrado someterá la memoria de verificación a evaluación de la UEC que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, emitirá un informe sobre el ajuste de la memoria a las directrices de ACSUCYL y de la Universidad de Salamanca. Este informe será enviado al órgano promotor del Máster Universitario o del Programa de Doctorado y al Órgano con competencias en docencia de Postgrado.

El equipo responsable de la propuesta del título modificará la *memoria de verificación* conforme a las indicaciones de la UEC y la enviará de nuevo al Vicerrectorado Órgano con competencias en docencia de Postgrado en el plazo máximo de 10 días hábiles.

Tras recibir la *memoria de verificación* revisada, en el plazo máximo de un mes, el Órgano con competencias en docencia de Postgrado someterá la *memoria de verificación* al análisis del Consejo de Docencia, en caso de Másteres Universitarios, y de la Comisión Ejecutiva de la Escuela de Doctorado, en el caso de los Doctorados, quienes informarán

respectivamente acerca de la *memoria de verificación*, concluyendo con un pronunciamiento expreso a tal efecto.

Posteriormente, el Órgano con competencias en docencia de Postgrado expondrá la memoria del título a información pública por un periodo de 10 días naturales, con la finalidad de que, durante el mismo, la comunidad universitaria pueda formular alegaciones ante el Órgano con competencias en docencia de Postgrado, siempre que éstas estén avaladas por un Centro, un Departamento, un Instituto de Investigación o un Programa de Doctorado.

El Órgano con competencias en docencia de Postgrado remitirá las alegaciones recibidas sobre la *memoria de verificación* al órgano académico responsable, para que en el plazo máximo de 5 días hábiles de manera expresa y motivada indique al Órgano competente si acepta las modificaciones formuladas. En el caso de que así sea, remitirá la *memoria de verificación* debidamente modificada. Por el contrario, cuando ese Órgano considere que las alegaciones no estimadas tienen carácter sustancial, planteará las mismas a la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno para que se pronuncie sobre ellas en la siguiente fase del trámite de verificación de la propuesta de título.

El equipo responsable del título remitirá la *memoria de verificación* modificada al Órgano con competencias en docencia de Postgrado, el cual tendrá que dar traslado de ella a las Comisiones delegadas de Consejo de Gobierno, para que en el plazo máximo de un mes informen al mismo sobre:

- (a) la calidad académica de la *Memoria de Verificación*, en caso de la Comisión de Docencia, concluyendo con un pronunciamiento sobre su aprobación y, si procede, sobre las alegaciones sustanciales no estimadas en el proceso de audiencia pública;
- (b) la calidad académica de la *Memoria de Verificación*, en caso también de la Comisión de Doctorado y Postgrado;
- (c) la disponibilidad del profesorado contemplado en la *memoria de verificación*, por parte de la Comisión de Profesorado, quien deberá concluir con un pronunciamiento sobre su aprobación; y
- (d) la disponibilidad de infraestructuras recogidas en la *memoria de verificación*, a cargo de la Comisión de Economía, quien concluirá con un pronunciamiento sobre su aprobación.

El Consejo de Gobierno, una vez recibidos los informes favorables, llevará en el orden del día de su siguiente reunión la aprobación de la *memoria de verificación* de la titulación de Máster Universitario o Doctorado.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Gobierno, y con el informe favorable a la verificación de la titulación por parte del Consejo Social de la Universidad de Salamanca, desde el Órgano con competencias en docencia de Postgrado se enviará la solicitud de verificación de título oficial de Máster Universitario o Doctorado a través de la aplicación informática prevista en el protocolo de tramitación del programa VERIFICA de ANECA del RUCT. Esta solicitud será remitida a la ACSUCYL.

Además, de acuerdo con el procedimiento acordado en el Consejo de Universidades de Castilla y León, se notificarán las propuestas a la Dirección General de Universidades de la

Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para que proceda a emitir informe al respecto.

4. Verificación

Recibida la propuesta de informe de evaluación de la ACSUCYL con relación a la solicitud de verificación del título oficial de Máster Universitario o Doctorado, será comunicada al equipo responsable para que realice las alegaciones y modificaciones de la *memoria de verificación* que estime oportunas, en el plazo marcado por ACSUCYL, para lo que contará con el asesoramiento académico del Órgano con competencias en materia de Postgrado y de la Escuela de Doctorado, así como con el apoyo técnico de la UEC.

ACSUCYL valorará las alegaciones y elaborará un informe de evaluación favorable o desfavorable, informe que será comunicado a la Universidad y enviado al Consejo de Universidades, que dictará la correspondiente resolución de verificación, resolución que será comunicada al Ministerio correspondiente, a la Junta de Castilla y León y a la Universidad de Salamanca.

La resolución de verificación será recurrible ante la Presidencia del Consejo de Universidades.

5. Implantación

Recibido los informes favorables de ACSUCYL y de la Junta de Castilla y León, esta solicitará a la Universidad de Salamanca que, si no se ha remitido en el proceso de solicitud de la verificación, a través de su Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno, realice una propuesta de curso académico de implantación de la titulación verificada.

A partir de esa propuesta, la Junta de Castilla y León autorizará la implantación del Máster Universitario o Doctorado, y el Ministerio competente en materia de universidades elevará al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial del título y su inscripción en el RUCT.

6. Plazos de referencia para la tramitación

El calendario de referencia para la tramitación de verificación de un título de Máster Universitario o Doctorado se publicará en la página web de Studium habilitada para la Coordinación de titulaciones.

III. PROTOCOLO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS DE GRADO, MÁSTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO

Las titulaciones que deban introducir modificaciones en los planes de estudio verificados lo harán a través del procedimiento que se indica a continuación.

Los órganos académicos responsables de las enseñanzas de Grado, Máster Universitario o Doctorado elaborarán y enviarán por correo electrónico al Órgano con competencias en docencia de Grado o Postgrado, según corresponda, una propuesta de modificación explicando, de manera precisa y concreta, los cambios propuestos, qué se eliminará o añadirá al plan de estudios, y su oportuna justificación.

El Órgano correspondiente procederá a la revisión de la modificación solicitada, calificando esta como *sustancial* o *no sustancial*, conforme a los criterios de la ACSUCYL.

1. Reforma de titulaciones con modificaciones *sustanciales*

El órgano académico o el equipo responsable de la titulación elaborará la siguiente documentación:

- (a) Propuesta y justificación de modificación.
- (b) Memoria del título con los cambios que se proponen incluir en rojo y tachado en color negro lo que se pretende eliminar. Junto a la misma habrá que incluir, además, un informe sobre las disponibilidades de personal para la titulación y un informe económico, los cuales se ajustarán a los modelos establecidos por la Dirección General de Universidades de la Junta de Castilla y León.
- (c) Acuerdo de aprobación de la propuesta de modificación de los respectivos órganos académicos responsables de la titulación, así como de todos los Departamentos con docencia en las titulaciones de Grado o Máster Universitario. A estos efectos, no serán válidos acuerdos de Comisiones Permanentes ni de Comisiones de Docencia. En el caso de Doctorado, acuerdo de la correspondiente Comisión Académica y posteriormente de la Comisión Ejecutiva de la Escuela de Doctorado.

Toda esta documentación se enviará al Órgano competente, el cual, con la colaboración de la UEC, procederá a su revisión en el plazo máximo de 10 días hábiles, pudiendo proponer al órgano académico o equipo responsable de la titulación los ajustes necesarios para continuar su tramitación. Posteriormente, en el plazo máximo de un mes, lo someterá a consideración de: (i) el Consejo de Docencia, cuando se trate de títulos de Grado; (ii) la Comisión de Doctorado y Postgrado, en caso de Másteres Universitarios y Doctorados; y (iii) la Comisión de Docencia delegada de Consejo de Gobierno tanto con relación a Grados como con Másteres Universitarios y Doctorados.

Obtenidos los informes favorables de las Comisiones indicadas, la propuesta de modificación sustancial se someterá a la aprobación, si procede, del Consejo de Gobierno, tras la cual desde el Órgano correspondiente se dará curso de la solicitud de modificación de título oficial, de acuerdo con el procedimiento acordado en el Consejo de Universidades de Castilla y León, a través de la aplicación informática prevista en el protocolo de tramitación del programa VERIFICA de ANECA del RUCT. Además, de acuerdo con el

procedimiento acordado en el Consejo de Universidades de Castilla y León, se notificarán las propuestas a la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, para que proceda a emitir un informe al respecto.

Una vez recibida la propuesta de informe de evaluación de ACSUCYL de la solicitud de modificación de título oficial, esta será comunicada al órgano o equipo responsable para que, en su caso, realice las alegaciones y modificaciones de la Memoria que estime oportunas, en el plazo marcado por ACSUCYL, para lo que contará con el asesoramiento académico del Órgano correspondiente y, según proceda, de las Secciones de Estudios de Grado y Máster y de la Escuela de Doctorado, así como con el apoyo técnico de la UEC.

ACSUCYL valorará las alegaciones y elaborará un informe de evaluación favorable o desfavorable, que será comunicado a la Universidad y enviado al Consejo de Universidades, que dictará la correspondiente resolución de modificación. Esta resolución será comunicada al Ministerio correspondiente, a la Junta de Castilla y León y a la Universidad.

La resolución será recurrible ante la Presidencia del Consejo de Universidades.

Recibido el informe favorable de la Junta de Castilla y León y de ACSUCYL, la modificación sustancial de la titulación será implantada en el siguiente curso académico.

El calendario de referencia para la modificación de una titulación oficial (Grado, Máster Universitario y Doctorado) se publicará en la página web Studium habilitada para la Coordinación de titulaciones. No obstante, si una titulación quiere modificar el plan de estudios de manera sustancial e implantarlo en un determinado curso académico, deberá realizar la tramitación en el curso anterior, siguiendo el procedimiento anteriormente descrito.

2. Reforma de titulaciones con modificaciones *no sustanciales*

El órgano académico responsable de la titulación elaborará la siguiente documentación:

- (a) Propuesta y justificación de modificación.
- (b) Acuerdo de aprobación de la propuesta de modificación del órgano académico o equipo responsable de la titulación, así como de todos los Departamentos con docencia en las titulaciones de Grado y Máster Universitario. A estos efectos, no serán válidos los acuerdos de Comisiones Permanentes o de Comisiones de Docencia. En el caso de Doctorado, acuerdo de la correspondiente Comisión Académica y posteriormente de la Comisión Ejecutiva de la Escuela de Doctorado. En el supuesto de que un Departamento emita informe desfavorable respecto a la modificación propuesta, y siempre que conste el respaldo expreso del resto de los departamentos implicados, la Comisión de Docencia podrá resolver sobre la procedencia de la modificación de carácter no sustancial, siempre que la misma no afecte de manera exclusiva a la docencia cuya responsabilidad recaiga en el Departamento que haya formulado objeción.

Toda esta documentación se enviará al Órgano competente, el cual, con la colaboración de la UEC, procederá a su revisión en el plazo máximo de 10 días hábiles, pudiendo proponer al órgano académico o equipo responsable de la titulación los ajustes necesarios

para continuar su tramitación. Con posterioridad, en el plazo máximo de un mes, lo someterá a consideración de: (i) el Consejo de Docencia, cuando se trate de títulos de Grado; (ii) la Comisión de Doctorado y Postgrado, en caso de Másteres Universitarios y Doctorados; y (iii) la Comisión de Docencia delegada de Consejo de Gobierno tanto con relación a Grados como con Másteres Universitarios y Doctorados.

Obtenidos los informes favorables de las Comisiones indicadas, la propuesta de modificación no sustancial se someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno, a través de su Comisión Permanente. Tanto el Órgano correspondiente como la UEC y el órgano académico o equipo responsable registrarán y archivarán las modificaciones no sustanciales realizadas, junto con toda la documentación acreditativa de su aprobación. Esta información se enviará a ACSUCYL para su aceptación conforme a lo dispuesto en el art. 30 del Real Decreto 822/2021. En el caso de las modificaciones no sustanciales en Títulos de centros acreditados institucionalmente, se comunicarán a ACSUCYL de acuerdo a su procedimiento; estas modificaciones habrán sido previamente aprobadas por los órganos competentes para ello conforme a la normativa interna de la Universidad, previo informe favorable del Sistema Interno de Garantía de Calidad del Centro.

Las modificaciones no sustanciales deberán comunicarse desde el Órgano competente a ACSUCYL para su aceptación, en el periodo que ACSUCYL estipule previo al curso que se pretende implantar la modificación. Así mismo, posteriormente, deberá hacerse la comunicación a la Junta de Castilla y León de estas modificaciones.

IV. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DE VERIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS DE GRADO, MÁSTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO

1. Comunes a todos los programas formativos

En la confección de la memoria de verificación de enseñanzas oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado, sus promotores tendrán que ajustarse:

- (a) A lo dictaminado en el *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad*, el *Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*.
- (b) A los documentos específicos elaborados por la ACSUCYL.

2. Diferenciación de programas formativos

En el caso de Grados y Másteres Universitarios, se deberá garantizar una distinción clara e inequívoca entre la oferta formativa de la Universidad, de tal manera que dos títulos se deberán diferenciar en, al menos, un 40% de sus contenidos

3. Distribución de la carga de trabajo del estudiante en Grado y Máster Universitario

Como regla general, las enseñanzas deben organizarse cada año académico en torno a dos cuatrimestres de 30 ECTS cada uno de ellos. Excepcionalmente, se admitirá una desviación entre los periodos temporales de, como máximo, un 10% si está correctamente justificado. En el caso de profesiones reguladas, se estará a lo establecido en la correspondiente normativa de rango superior.

Se considera que un ECTS se corresponde con 25 horas de trabajo del estudiante para el conjunto de actividades incluidas en su formación.

Un ECTS que se imparte de manera presencial, deberá tener, al menos, 7,5 horas de interacción en el mismo espacio físico entre docente y estudiante. Quedan excluidas de esta caracterización las materias de TFG/TFM y de Prácticas Externas.

Cabe la posibilidad de contemplar asignaturas prácticas, orientadas a la adquisición de destrezas manuales o de manejo de instrumentación, aplicando los conocimientos adquiridos en otras asignaturas. En estas asignaturas prácticas los tiempos dedicados a las actividades presenciales pueden ocupar un porcentaje mucho mayor de lo establecido como normal general.

4. Régimen de asignaturas

Los planes de estudios oficiales de **Grado** de 240 ECTS incluirán un mínimo de 60 ECTS de formación básica. De ellos, al menos la mitad estarán vinculados al mismo ámbito de conocimiento al que se adscribe el título, y el resto pueden estar relacionados con otros ámbitos del conocimiento diferentes y deberán concretarse en materias o asignaturas con un mínimo de 6 ECTS cada una que, asimismo, deberán ser ofertadas en la primera mitad del plan de estudios. Los ECTS restantes deberán estar configurados por otras materias o asignaturas que refuercen la amplitud y solidez de competencias y conocimientos del proyecto formativo que es el Grado. En los títulos de Grado de 300 y 360 ECTS, la formación básica incluirá un mínimo de 75 y 90 ECTS, respectivamente. La superación del trabajo fin de Grado será imprescindible para la obtención del título oficial. Este trabajo de fin de Grado constará de un mínimo de 6 ECTS para todos los títulos, y un máximo de 24 ECTS para los títulos de 240 ECTS, de 30 ECTS en los títulos de 300 ECTS y de 36 ECTS en los títulos de 360 ECTS.

Los planes de estudios conducentes a la obtención de un título de **Máster Universitario** contarán con 60, 90 o 120 ECTS, que se distribuirán en materias y asignaturas obligatorias y optativas, el trabajo de fin de Máster, las prácticas académicas externas, si las hubiera, y otras actividades académicas. Deberán contar, con carácter general, con un número de ECTS de carácter obligatorio suficientes para asegurar una base formativa común para todos los estudiantes. Todos los planes de estudios de Máster Universitario incluirán un trabajo de fin de Máster que podrá contar con un mínimo de 6 ECTS y un máximo de 30 ECTS, cuya finalidad es la de comprobar el nivel de dominio de los conocimientos, competencias y habilidades que ha alcanzado el o la estudiante, y cuya superación es requisito imprescindible para obtener el título oficial.

Con el fin de evitar la excesiva fragmentación de los planes de estudio, se procurará que las asignaturas obligatorias tengan 4,5 ECTS como mínimo.

El número de créditos de asignaturas optativas contempladas como oferta oscilará en torno al doble del número de ECTS optativos que el estudiante deberá superar para obtener el título.

El plan de estudios podrá establecer un número mínimo y máximo de estudiantes que podrán cursar cada asignatura optativa, números basados en la cohorte de estudiantes que llegados al curso en cuestión deban elegir entre las optativas ofertadas, de tal modo que, si el número de estudiantes en una optativa durante los tres años precedentes no supera un determinado porcentaje, dicha materia no se ofertará para el próximo año. En todo caso, la oferta anual de asignaturas optativas podrá estar condicionada por la disponibilidad de recursos, y deberá cubrir los ECTS optativos que el estudiante debe cursar para superar la titulación.

En los títulos interuniversitarios, se establece la exigencia de que para impartir una optativa debe, al menos, haber un estudiante matriculado en la Universidad de Salamanca.

5. Prácticas externas

Los planes de estudio podrán incorporar prácticas externas, en los mismos términos que las demás asignaturas (con especificación de ECTS, resultados de aprendizaje, actividades formativas, evaluación, etc.), incorporación que deberá estar avalada por los correspondientes convenios al efecto establecidos con empresas e instituciones.

En aquellos casos que las prácticas externas sean obligatorias, los convenios deberán garantizar que todo el estudiantado.

En aquellos casos que las prácticas externas sean de carácter optativo, no existirá obligación de que la oferta cubra la totalidad de estudiantes del curso correspondiente, ni de que haya oferta alternativa.

6. Sistemas de evaluación

Los sistemas de evaluación de los resultados de aprendizaje adquiridos por los estudiantes deberán ajustarse al “Reglamento de Evaluación la Universidad de Salamanca” aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2008 y modificado en las sesiones del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2009, de 28 de mayo de 2015, de 27 de mayo de 2021, y de 27 de marzo de 2025, y sus posteriores modificaciones, si las hubiere.

7. Trabajos Fin de Grado o Fin de Máster Universitario

Son de aplicación el “Reglamento de Trabajos Fin de Grado”, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca el 27 de mayo 2022 y modificado en la sesión ordinaria de 24 de marzo de 2023 y sus posteriores modificaciones, si las hubiere; así como

el “Reglamento de Trabajos de Fin de Máster” (aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2022 y modificado en las sesiones de los Consejos de Gobierno de 24 de marzo de 2023 y 25 de julio de 2024) y sus posteriores modificaciones, si las hubiere.

8. Régimen de permanencia

Son de aplicación las “Normas de permanencia de los/las estudiantes en la Universidad de Salamanca” informadas favorablemente por el Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2019 y aprobadas por el Consejo Social de del 21 de marzo de 2019 y publicadas en el BOCYL de 16 de abril de 2019.

9. Reconocimiento y transferencia de créditos

Es de aplicación el Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Salamanca (aprobado por el Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2023 y modificado en la sesión ordinaria del 30 de abril de 2024), y sus posteriores modificaciones, si las hubiere.

10. Enseñanzas conjuntas

Para la organización de enseñanzas conjuntas de la Universidad de Salamanca con otras universidades nacionales o extranjeras, conducentes a la obtención de un único título oficial, es necesario contar con el correspondiente convenio en el que se especifiquen aspectos sobre la organización, impartición y gestión del título, incluyendo qué Universidad será responsable de la verificación y posterior renovación del título, la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título, el procedimiento de modificación o extinción del plan de estudios, así como los criterios de acceso y el procedimiento de selección.

En el caso de participación en programas conjuntos con universidades extranjeras, se seguirán las recomendaciones sobre este tipo de programas establecidas por la Unión Europea.

El porcentaje de participación de la Universidad de Salamanca en la docencia de las enseñanzas conjuntas deberá ajustarse a una de las siguientes formas: (i) suponer al menos el 20% de ECTS obligatorios del programa formativo; (ii) corresponderse con el número total de ECTS del programa formativo dividido por el número de universidades participantes; o (iii) constituir una de las menciones o especialidades del título.

Las enseñanzas conjuntas contarán con una comisión interuniversitaria de coordinación en la que participen responsables del programa formativo de la Universidad de Salamanca, presidida por la Universidad responsable del título.

11. Grado

1. *Asignaturas*: Todas las asignaturas de formación básica deberán tener asignados un mínimo de 6 ECTS y, como regla general, las asignaturas, obligatorias y optativas deberán tener 4 o 6 ECTS y, sólo por razones fundadas que así lo justifiquen, podrán incluirse asignaturas de 3 ECTS.
2. *Trabajo fin de Grado*: Tendrá entre 6 y 30 ECTS.
3. *Sistema de Garantía de Calidad*: Se ajustará al documento “Sistema de garantía interna de calidad de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster Universitario en la Universidad de Salamanca”, aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2015, y sus posteriores modificaciones si las hubiere.
4. *Profesorado*. En su conjunto, de manera general, el profesorado doctor debe representar al menos un 50% del total de docentes del Título y el profesorado permanente debe representar al menos un 60% del total de la plantilla docente.
5. *Menciones*. Las menciones deberán representar, al menos, un 20% de los ECTS, y tendrán, al menos, 30 ECTS de asignaturas teórico-prácticas (excluidas de este cómputo de 30 ECTS las asignaturas de Prácticas Académicas Externas y el Trabajo de Fin de Grado).

12. Máster Universitario

1. *Créditos*: Como regla general, los planes de estudio tendrán 60, 90 o 120 ECTS. Se recomienda que las asignaturas obligatorias tengan al menos 4,5 ECTS.
2. *Orientaciones*: Las enseñanzas de Máster Universitario se ajustarán a una orientación profesional (especialización en una determinada profesión), académica (especialización e iniciación en tareas académicas) o investigadora (orientado a promover la iniciación en tareas investigadoras).
3. *Especialidades*: Un Máster Universitario podrá incluir una o varias Especialidades que deben constar en la memoria verificada del plan de estudios del título. Estas incorporan una formación complementaria y específica en un ámbito temático o profesional acorde con el proyecto formativo global del título. El número de ECTS que conformen una especialidad no podrá superar el cincuenta por ciento del número total de créditos que componen el plan de estudios del título. Las especialidades tendrán, al menos, 12 ECTS de asignaturas teórico-prácticas (excluidas de este cómputo de 12 ECTS las asignaturas de prácticas académicas externas y el Trabajo de Fin de Máster).
4. *Plazas de nuevo ingreso*: como referencia, el número mínimo de plazas ofertadas de nuevo ingreso será de 20 estudiantes.
5. *Trabajo fin de Máster Universitario (TFM)*: Los ECTS asignados al TFM estarán comprendidos entre 6 (mínimo) y 30 (máximo). En los másteres de orientación investigadora, se recomienda que sea de al menos 12 ECTS.
6. *Prácticas externas*: Como norma general, en los Másteres Universitarios de orientación profesional o en aquellos que tengan una especialidad profesional, se deberá incluir

prácticas externas de carácter obligatorio. Las Prácticas Académicas Externas no podrán tener una duración superior a 1/3 de los créditos totales del Título. Además, las Prácticas Externas se ofertarán, preferentemente en la segunda mitad del Plan de Estudios.

7. *Complementos Formativos*: en el caso de que se contemplen complementos formativos, se deberán definir los que se ofertarán, así como los perfiles de ingreso que deberán cursar cada uno de ellos. Los complementos estarán enfocados a garantizar un nivel homogéneo entre los estudiantes que se matriculen en el Título, asegurando que puedan cursar el Título con los conocimientos previos necesarios para asegurar una adecuada adquisición de los resultados del proceso de formación y aprendizaje. Por tanto, estos complementos deberán tener un nivel suficiente para lograr estos objetivos. En ningún caso, los complementos podrán emplearse para ampliar la duración del Máster Universitario e impartir contenidos esenciales para la adquisición de los resultados del proceso de formación y aprendizaje. La carga crediticia de los complementos formativos no podrá superar el 20% de los ECTS totales del Título. Para cada uno de los complementos formativos se deberá aportar, al menos, la siguiente información: denominación, duración en ECTS, perfiles de ingreso que deberán cursarlo, modalidad de impartición y resultados básicos de aprendizaje. Siempre que sea posible, los complementos formativos se impartirán antes del comienzo del curso académico. En caso contrario, podrán impartirse en el primer cuatrimestre del Máster Universitario, siempre y cuando hayan finalizado con anterioridad al comienzo de las asignaturas para las que estos complementos sean necesarios.

8. *Sistema de Garantía de Calidad*: Se ajustará al documento “Sistema de garantía interna de calidad de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster Universitario en la Universidad de Salamanca”, aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2015, y sus posteriores modificaciones si las hubiere.

9. *Comisión académica*: Cada Máster Universitario contará con una Comisión Académica, que ejercerá las funciones de ordenación académica de las enseñanzas, en coordinación y bajo la supervisión y aprobación del órgano académicamente responsable del título. En particular, serán funciones de la Comisión Académica: (i) elaborar la propuesta de la programación docente anual del curso académico; (ii) proponer los acuerdos de colaboración con instituciones y empresas; (iii) establecer y publicar los criterios de valoración de méritos para la admisión de estudiantes; (iv) resolver las solicitudes de admisión de estudiantes según los criterios de admisión y selección definidos; (v) velar por el cumplimiento de los mecanismos de coordinación docente que se hayan establecido en la Memoria de Verificación del título; y (vi) elaborar el presupuesto económico anual del Máster Universitario.

La Comisión Académica estará presidida por un Director de Máster Universitario, que actuará como responsable de la titulación, que será un profesor con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo. El Director estará asistido en sus labores de coordinación por la propia Comisión Académica y, cuando así sea aprobado por ésta, por un Director adjunto, que deberá ser un profesor que al menos sea Ayudante Doctor con acreditación a una figura de profesorado superior.

La Comisión Académica estará compuesta, al menos, por el Director del Máster Universitario, dos profesores —siendo, en su caso, uno de ellos el Director Adjunto—, uno

de los cuales actuará como Secretario, y un estudiante del Máster Universitario. En todo caso, la representación de los estudiantes deberá de ser al menos del 25%.

10. *Profesorado*: La media de la dedicación de los profesores de la Universidad de Salamanca que impartan docencia en el Máster Universitario no deberá ser inferior a 2 ECTS. Quedarán fuera del cómputo de esta media los docentes que impartan exclusivamente clases prácticas, seminarios o actividades complementarias. Por razones justificadas, también podrán exceptuarse del cómputo de esta media aquellas asignaturas que por sus características requieran una ratio especial profesor/estudiante. En cualquier caso, el número de profesores no podrá superar el número de créditos que los estudiantes tienen que superar para obtener el título de Máster Universitario.

Como regla general, los profesores ajenos a la Universidad de Salamanca que asuman docencia en un Máster Universitario de orientación académica o investigadora no tendrán a su cargo más del 10% de los ECTS del programa formativo, porcentaje que será el mínimo en los másteres universitarios de orientación profesional. Podrán superarse estos porcentajes por razones que así lo justifiquen, siempre y cuando se disponga de recursos económicos suficientes para ello.

Para facilitar la gestión administrativa, todas las asignaturas tendrán como responsable un profesor de la Universidad de Salamanca, incluidas aquellas impartidas por profesores ajenos.

En su conjunto, la media de sexenios de investigación y quinquenios docentes del profesorado del Máster Universitario no deberá ser inferior a 1.5 sexenio y 2 quinquenios. Y de manera general, el profesorado doctor debe representar al menos un 70% del total de docentes del Título y el profesorado permanente debe representar al menos un 60% del total de la plantilla docente.

En la aplicación de todos los anteriores requisitos estarán exceptuados quienes impartan sesiones prácticas, seminarios o actividades complementarias.

13. Programas de Doctorado

1. *Líneas de investigación*: Los Programas de Doctorado agruparán líneas de investigación, reforzadas por la participación interdisciplinar y la colaboración con redes interinstitucionales. Este aspecto quedará reflejado por la integración del Programa en una Escuela de Doctorado.

Como norma general, se potenciarán Programas de Doctorado de gran magnitud, que integren grandes macro-líneas de investigación, cada una de las cuales ha de tener suficiente masa crítica de profesorado, ser estable a lo largo del tiempo y con matrícula de estudiantes en los diferentes cursos académicos.

2. *Actividades del doctorando*: Las actividades formativas a realizar por el doctorando deberán incluir: (i) seminarios, cursos y talleres, orientados a proporcionar conocimientos disciplinares y metodológicos; (ii) jornadas, congresos y reuniones científicas, orientadas al desarrollo de competencias transversales y experiencias formativas, y (iii) publicaciones científicas elaboradas a partir de los resultados de su investigación.

3. *Profesorado*: El profesorado que participe en el Programa de Doctorado deberá estar compuesto por al menos un 60% por doctores con experiencia contrastada en investigación por condiciones como: (i) estar participando en un proyecto de investigación nacional o regional vinculado a las líneas de investigación del programa; (ii) contar con un sexenio de investigación vivo o haber alcanzado el número máximo de sexenio posibles; (iii) participar en publicaciones en los últimos 5 años en revistas de reconocido prestigio; y (iv) haber dirigido al menos una tesis doctoral en los últimos 5 años.

El resto del profesorado del programa, excluidos los invitados y visitantes de corta duración, deberá estar integrado por doctores que acrediten dedicación investigadora.

Cada profesor de la USAL solamente podrá pertenecer a la plantilla de un único Programa de Doctorado.

4. *Comisión Académica*: Cada Programa de Doctorado contará con una Comisión Académica, que estará presidida por un Coordinador, que actuará como representante de la titulación, y será un profesor con vinculación permanente, dedicación a tiempo completo, que al menos haya dirigido dos tesis doctorales y que posea al menos dos sexenios de investigación. El Coordinador estará asistido en sus labores de por la propia Comisión Académica y, cuando así sea aprobado por esta, por un Coordinador adjunto, que deberá ser un profesor que al menos sea Ayudante Doctor con acreditación a una figura de profesorado superior.

La Comisión Académica estará compuesta, al menos, por el Coordinador del Programa de Doctorado, dos profesores —siendo, en su caso, uno de ellos el Coordinador Adjunto—, uno de los cuales actuará como Secretario, y un estudiante del Programa de Doctorado. En todo caso, la representación de los estudiantes deberá de ser al menos del 25%.

5. *Sistema de Garantía de Calidad*: Se ajustará al documento “Sistema de garantía interna de calidad de las enseñanzas oficiales de Doctorado en la Universidad de Salamanca”, aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2017, y sus posteriores modificaciones si las hubiere.

6. *Complementos formativos*. En el caso de que se incluyan complementos de formación para algún perfil de ingreso, se debe explicitar su oferta (estudiantes a quienes van dirigidos, créditos, actividades formativas, profesorado encargado, etc.).

Estos complementos de formación específica deberán superarse en el periodo inicial de desarrollo de la tesis, en un plazo máximo de un curso académico. En todo caso, los complementos de formación son obligatorios si se admite en el programa a estudiantes que han obtenido un título de Grado de 300 ECTS o más que no incluye créditos de investigación en su plan de estudios.